



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 26 DIC. 2019

VISTO:

El EXP-USL: 19330/19 mediante el cual el Presidente de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), Dr. César ALMEIDA, eleva modificación del Art. 12° de la Carta Orgánica del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo (Ord. CS N° 18/87); y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de noviembre de 2019 se reunió la Asamblea de De.Com. con el objeto de tratar la modificación de la Carta Orgánica del Departamento de Compensación de la Universidad Nacional de San Luis (Anexo de la Ord CS 18/87).

Que contando con quórum legal y estando presente el Asesor Jurídico, se trató la propuesta, la cual fue aprobada por 76 votos a favor y 7 abstenciones, de un total de 86 presentes.

Que el Presidente de la Dirección de Obra Social para el Personal Universitario (DOSPU), eleva modificación del Art. 12° de la Carta Orgánica (Ord. CS N° 18/87) del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo (De.Com.), surgido de la Asamblea Extraordinaria realizada el 20/11/19.

Que informa que en dicha Asamblea se acordó entre los Aportantes y Beneficiarios de De.Com. implementar un descuento fijo del tres con tres décimas por ciento (3,3%) a todos los Aportantes a De.Com.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior aconseja aprobar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de De.Com. realizada el 20 de noviembre de 2019, quedando el Art. 12 de la Carta Orgánica de la siguiente manera: *"Art. 12°.- La Universidad se constituye en Agente de retención del tres con tres décimas por ciento (3,3 %) mensual sobre los sueldos sujetos a aportes previsionales del personal Docente y Nodocente, fondos que integran entre otros, los recursos del DECOM. Este porcentaje podría ser modificado por la Asamblea, a propuesta del Directorios"*

Que en plenario del Consejo Superior se consideró pertinente que la implementación del porcentaje aprobado para el De.Com. se aplique a partir del 01/02/20.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2019 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento decidiendo, además, que la implementación del porcentaje aprobado para el De.Com. se aplique a partir del 01/02/20.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Art. 12° de la Carta Orgánica del Departamento de Complementación del Personal Activo y Pasivo, Ord. CS N° 18/87, en acuerdo a lo decidido por la Asamblea Extraordinaria del De.Com. realizada el 20/11/19, y según lo expresado en los considerandos de la presente disposición y con la siguiente redacción:

Ord. C.S. N° 63

CPN Victor A. Morón
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL



"2019 - Año de la Exportación"

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

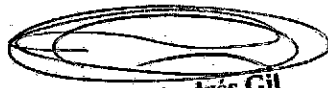
"Art. 12°.- La Universidad se constituye en Agente de retención del tres con tres décimos por ciento (3,3 %) mensual sobre los sueldos sujetos a aportes previsionales del personal Docente y Nodocente, fondos que integran entre otros, los recursos del DECOM. Este porcentaje podría ser modificado por la Asamblea, a propuesta del Directorios"

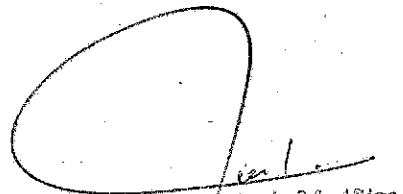
ARTÍCULO 2°.- ORDENAR que la implementación del porcentaje aprobado para el De.Com. se aplique a partir del 01 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
inr

63


Dr. Raúl Andrés Gil
Sec. General
UNSL


CPN Víctor A. Morán
Rector - UNSL